



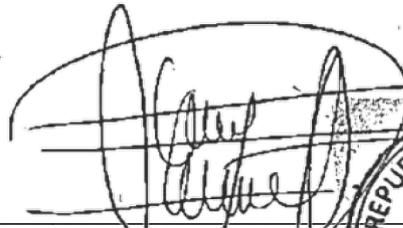
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

LISTA 008
ART. 110 DEL C.G.P.
19 de marzo de
2021

Clase de proceso.	Radicación	Demandante.	Demandado.	Fecha de Inicio.	Fecha Vencimiento.	Anotación.
<i>Pertenencia</i>	<i>2019-00134</i>	<i>Carmen Emilia Fraile</i>	<i>Edmundo Ángel Ballen y otros</i>	<i>23/ Mar./2021; 08:00 a.m.</i>	<i>29/ Mar./2021 05:00 p.m.</i>	Corre traslado de la excepción de mérito enervada por el señor Edmundo Ángel Ballen denominada "excepción genérica" contenida en escrito que obra a folios 58 a 60 del expediente y de las excepciones de mérito elevadas a través de apoderado judicial por el señor Henry Salomón Ángel Ballen en calidad de heredero de José Asunción Ángel Pinilla denominadas "la demandante no acreditó todos los elementos propios que exige la ley y la jurisprudencia para que prospere la adquisición por prescripción", "la

						demandante no ejerce posesión sobre la totalidad del predio que se identifica con el FMI 172-25831 cuya área corresponde a 219 m2” y “excepción genérica”
--	--	--	--	--	--	---

Se fija la presente lista digital por el término legal de un (01) día, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021) conforme a lo establecido en el Artículo 110 del C.G.P.


WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

